

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

3238 *Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspectoradora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

El artículo 149.1.7.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

El artículo 149.1.18.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Por su parte, el artículo 170.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, establece que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales y enumera los ámbitos o funciones que dicha competencia incluye, cuyas funciones y servicios ya fueron traspasados.

Asimismo, el artículo 170.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña dispone que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva sobre la función pública inspectora en todo lo previsto en este artículo y que, a tal efecto, los funcionarios de los Cuerpos que realicen dicha función dependerán orgánica y funcionalmente de la Generalitat, así como que a través de los mecanismos de cooperación previstos en el título V del Estatuto de Autonomía se establecerán las fórmulas de garantía del ejercicio eficaz de la función inspectora en el ámbito social.

El artículo 138.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de autorización de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Cataluña. Esta competencia, que se ejercerá en necesaria coordinación con la que corresponde al Estado en materia de entrada y residencia de extranjeros, incluye según el apartado b) de este precepto la aplicación del régimen de inspección y sanción. Estas funciones han sido traspasadas mediante Real Decreto 1463/2009, de 18 de septiembre, salvo las relativas al régimen de inspección.

Por su parte, el artículo 136 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Generalitat de Cataluña la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las administraciones públicas catalanas y sobre el personal laboral, así como la competencia compartida para el desarrollo de los principios ordenadores de empleo público.

La Generalitat ejerce la potestad sancionadora respecto de las materias del orden social traspasadas y a estos efectos, de acuerdo con la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social depende funcionalmente de la Generalitat en su actuación en los asuntos relativos a aquellas materias en el ámbito territorial de Cataluña.

La Ley 42/1997, de 14 de noviembre, establece que la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social se realizará en su totalidad por funcionarios de nivel técnico superior y habilitación nacional pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cuya situación jurídica y condiciones de servicio les garanticen la independencia técnica, objetividad e imparcialidad que prescriben los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo y que las funciones de inspección de apoyo, colaboración y gestión que sean precisas para el ejercicio de la labor inspectora serán desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, gozando ambos Cuerpos de funcionarios del carácter de Cuerpo Nacional. La Comisión Bilateral Generalitat-Estado acordó, con fecha 10 de enero de 2008, 30 de julio

de 2008 y 21 de julio de 2009, acuerdos sobre el traspaso de la Inspección de Trabajo y Seguridad social a la Generalitat de Cataluña. En el último acuerdo mencionado, ambas Administraciones acordaron que con objeto de preservar la independencia, objetividad e imparcialidad de la función inspectora, ésta será ejercida en exclusividad por funcionarios de carrera de los cuerpos de inspección.

Conforme a lo previsto por la Ley 12/1983, de 14 de octubre, de Proceso Autonómico, los funcionarios traspasados son titulares de los derechos que se deriven del régimen de Seguridad Social o Clases Pasivas que les sea de aplicación, así como de los derivados del carácter nacional de sus Cuerpos de pertenencia.

Finalmente, el Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comisión adoptó en su reunión del día 25 de febrero de 2010, el oportuno acuerdo de traspaso de funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de febrero de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se traspasan las funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 25 de febrero de 2010, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalitat de Cataluña las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios correspondientes en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas números 1, 2, 3, 4 y 5.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo e Inmigración produzca hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración, los certificados de retención de

crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Madrid, el 26 de febrero de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Tercero del Gobierno
y Ministro de Política Territorial,
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Xavier Bernadí i Gil, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 25 de febrero de 2010, se adoptó un acuerdo de traspaso de funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.7.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

El artículo 149.1.18.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Por su parte, el artículo 170.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, establece que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales y enumera los ámbitos o funciones que dicha competencia incluye, cuyas funciones y servicios ya fueron traspasados.

Asimismo, el artículo 170.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña dispone que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva sobre la función pública inspectora en todo lo previsto en este artículo y que, a tal efecto, los funcionarios de los Cuerpos que realicen dicha función dependerán orgánica y funcionalmente de la Generalitat, así como que a través de los mecanismos de cooperación previstos en el título V del Estatuto de Autonomía se establecerán las fórmulas de garantía del ejercicio eficaz de la función inspectora en el ámbito social.

El artículo 138.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de autorización de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Cataluña. Esta competencia, que se ejercerá en necesaria coordinación con la que corresponde al Estado en materia de entrada y residencia de extranjeros, incluye según el apartado b) de este precepto la aplicación del

régimen de inspección y sanción. Estas funciones han sido traspasadas mediante Real Decreto 1463/2009, de 18 de septiembre, salvo las relativas al régimen de inspección.

Por su parte, el artículo 136 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Generalitat de Cataluña la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las administraciones públicas catalanas y sobre el personal laboral, así como la competencia compartida para el desarrollo de los principios ordenadores de empleo público.

La Generalitat ejerce la potestad sancionadora respecto de las materias del orden social traspasadas y a estos efectos, de acuerdo con la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social depende funcionalmente de la Generalitat en su actuación en los asuntos relativos a aquellas materias en el ámbito territorial de Cataluña.

Por otra parte, con anterioridad a la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña y a la previsión en él contenida respecto de la adscripción orgánica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, antes citada, ya estableció, en su artículo 17.3 y en su disposición adicional séptima, la posibilidad de que mediante acuerdos bilaterales se procediese a la adscripción orgánica de funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, realizándose por los procedimientos establecidos en el respectivo Estatuto de Autonomía para el traspaso de servicios.

Para articular la colaboración necesaria para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han formalizado diversos acuerdos de colaboración entre la Generalitat y el extinguido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Ministerio de Trabajo e Inmigración. Concretamente, el Convenio firmado el 28 de abril de 1998, en materia de inspección de trabajo; el Convenio de colaboración relativo a la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cataluña firmado el 29 de marzo de 1999, así como el último convenio firmado el 29 de diciembre de 2006, que fija los términos de colaboración.

La disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Cataluña y el Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña.

Finalmente, el artículo 210.2.f) del citado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat acordar la valoración de los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Generalitat.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales procede formalizar el acuerdo de traspaso a la Generalitat de Cataluña de funciones y servicios en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

B) Funciones que asume la Generalitat de Cataluña y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Generalitat, en su ámbito territorial, el ejercicio de la función pública inspectora y los servicios de la Inspección de Trabajo, constituido por los órganos, funcionarios y medios materiales que contribuyen al adecuado cumplimiento de las normas del orden social en las materias competencia de la Generalitat, en los términos del artículo 112 del Estatuto de Autonomía.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación y colaboración con la Administración del Estado, en los términos que se expresan en el apartado D) de este acuerdo, corresponde a la Generalitat, en el ámbito territorial y material de sus competencias, de conformidad con la legislación vigente, el ejercicio de los cometidos de la función inspectora, que en todo caso comprenden:

1.º La vigilancia y la exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y el contenido normativo de los convenios colectivos, en los siguientes ámbitos:

1. Ordenación del trabajo y relaciones sindicales.
2. Prevención de riesgos laborales.

3. Empleo y migraciones: Colocación, empleo, inmigración y trabajo de extranjeros, formación profesional ocupacional y continua, empresas de trabajo temporal, agencias de colocación y planes de servicios integrados para el empleo.

4. Cualesquiera otras normas cuya vigilancia se encomiende específicamente a la Inspección de Trabajo, cuya competencia material corresponda a la Generalitat de Cataluña.

2.º La asistencia técnica que comprende:

1. Facilitar información técnica a empresas y trabajadores, con ocasión del ejercicio de la función inspectora.

2. Prestar asistencia técnica a entidades y organismos de la Seguridad Social, cuando les sea solicitada.

3. Informar, asistir y colaborar con otros órganos de las Administraciones públicas respecto a la aplicación de normas de orden social o a la vigilancia y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Emitir los informes que le recaben los órganos judiciales competentes, en el ámbito de las funciones y competencias inspectoras cuando así lo establezca una norma legal.

3.º El arbitraje, la conciliación y la mediación en los siguientes ámbitos:

1. La conciliación y mediación en los conflictos y huelgas cuando la misma sea aceptada por las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

2. El arbitraje, a petición de las partes, en conflictos laborales y huelgas, u otros que expresamente se soliciten.

2. Se traspasan a la Generalitat las funciones y los servicios que, en el ámbito territorial de Cataluña, ejerce la Administración del Estado en relación con los funcionarios que, integrando el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y el Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, pasen a depender orgánica y funcionalmente de la Generalitat de Cataluña, garantizándose los principios de ingreso único y convocatoria única en ambos cuerpos y de movilidad entre Administraciones.

El carácter nacional de ambos cuerpos y la existencia de convocatorias únicas es compatible con el ejercicio por la Generalitat de Cataluña de sus funciones sobre los procesos de ingreso, selección, formación, perfeccionamiento, especialización, provisión de puestos y régimen disciplinario, con la excepción de la sanción de separación del servicio. Ambas Administraciones han de colaborar a efectos de determinar los aspectos generales sobre acceso, pruebas de selección y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con los mismos. Asimismo han de acordar fórmulas para garantizar la efectiva aplicación de estos acuerdos y para la cobertura de las plazas vacantes que se fijen por la Generalitat de Cataluña.

La movilidad entre Administraciones y los procesos de provisión de puestos de inspectores y subinspectores en el conjunto del Estado, será compatible con la convocatoria, por parte de la Generalitat, de procesos de provisión de puestos internos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

La colaboración entre ambas Administraciones en los aspectos señalados en este apartado se llevará a cabo en los términos establecidos en el acuerdo complementario número 1.

3. De acuerdo con la normativa reguladora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el traspaso se realiza sobre la base de una concepción única e integral del Sistema de Inspección, del principio de unidad de función y actuación de los funcionarios del Sistema y del principio de eficacia en la ejecución de la función inspectora.

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, podrán realizar actuaciones de investigación y adoptar medidas inspectoras en todas las materias del orden social, aun cuando sean de la competencia de una Administración distinta a la de su dependencia orgánica. Correlativamente, los funcionarios del Sistema de Inspección

deberán dar completo cumplimiento a los servicios encomendados, adoptando las medidas que correspondan dentro de su ámbito de facultades y competencias, con independencia de su dependencia orgánica, de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración.

Por su parte, la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones en el orden social o de liquidación de cuotas a la Seguridad Social corresponde a la Administración competente por razón de la materia.

4. Se traspasan a la Generalitat los recursos informáticos de la Inspección de Trabajo correspondientes a las funciones que son objeto del traspaso, así como la información y los datos correspondientes a las materias de su competencia. A estos efectos, corresponde a la Generalitat la gestión de dichos recursos informáticos, sin perjuicio de las medidas de coordinación y colaboración para garantizar la existencia de una base de datos que integre de forma unitaria toda la información, conforme a lo previsto en el acuerdo complementario número 3.

C) **Funciones que se reserva la Administración de Estado.**

La Administración General del Estado se reserva las siguientes funciones:

1. La legislación sobre la función pública inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 149.1.7.^a, 17.^a y 18.^a de la Constitución Española.

2. La negociación y celebración de los instrumentos internacionales en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la representación en los ámbitos de la Unión Europea o en cualesquiera foros internacionales, bilaterales o multilaterales, referidos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias y facultades reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

3. La elaboración y publicación de estadísticas, informes y memorias sobre la actuación general del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como los informes y memorias exigidos por la legislación o Tratados o Convenios internacionales suscritos por España, de acuerdo con la información suministrada por la Generalitat respecto de la actuación de la Inspección de Trabajo en Cataluña.

4. El ejercicio de los cometidos de la función inspectora respecto de las materias del orden social competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio de la necesaria coordinación y colaboración con la Generalitat de Cataluña, en los términos que se expresan en el apartado D) de este acuerdo.

5. La instrucción y la resolución de los procedimientos correspondientes a las materias del orden social competencia de la Administración General del Estado.

6. La coordinación de la ejecución de las campañas que impulse la Unión Europea, y de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prestación transnacional de servicios. Asimismo, la coordinación de las actuaciones inspectoras de carácter supraautonómico, en los términos de la legislación general y la normativa reguladora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con el alcance que le corresponda de acuerdo con la competencia exclusiva del Estado sobre la legislación laboral.

7. El establecimiento, en coordinación con la Generalitat de Cataluña, de los formatos y estándares comunes que aseguran la interoperabilidad, la seguridad, la conservación y la normalización de la información en relación con la gestión electrónica de los procedimientos. Asimismo, el mantenimiento y administración de una base de datos en la que se consolide la información del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el conjunto del Estado, conforme a lo establecido en el acuerdo complementario núm. 3.

D) **Fórmulas institucionales de cooperación.**

En el marco de la concepción única e integral del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del principio de unidad de función y actuación de los funcionarios del Sistema, se garantiza la cooperación institucional en el ámbito territorial de Cataluña, el

ejercicio eficaz de la función inspectora y su actuación en todas las materias del orden social a través de un convenio de colaboración entre ambas Administraciones.

El convenio contendrá, al menos, previsiones relativas a los puntos siguientes con el desarrollo detallado en el acuerdo complementario número 2.

1. Mecanismo de cooperación bilateral.—El convenio de colaboración deberá asegurar un mecanismo de cooperación bilateral entre las Administraciones del Estado y de la Generalitat de Cataluña, articulado mediante un consorcio u otro mecanismo análogo, que garantice la prestación eficaz y coordinada del servicio público de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Administración.

El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia y en su imagen exterior se reflejará la participación de ambas Administraciones.

2. Colaboración para garantizar la efectividad del principio de unidad de función y de actuación en todas las materias del orden social.—El convenio de colaboración deberá incorporar fórmulas de actuación inspectora en el orden social conjunta y coordinada y prever la existencia de un servicio común de información, registro y atención a los ciudadanos, así como criterios para su organización y funcionamiento.

En el seno del órgano de cooperación bilateral se establecerán, de común acuerdo, criterios generales para la distribución y asignación coordinada de órdenes de servicio así como para la realización de actuaciones por iniciativa, en particular, cuando tengan su origen en una denuncia, petición de actuación o estén previstas en las normas, deriven de planes o programas de inspección comunes, o afecten a los mismos sujetos y/o a materias del orden social vinculadas.

3. Planes y programas de Inspección.—La Administración General del Estado y la Generalitat de Cataluña podrán establecer y modificar planes o programas de inspección dentro de su competencia material. Estos planes se integrarán dentro de la planificación y programación del Consorcio.

Sin perjuicio de los planes y programas de inspección propios de cada Administración, podrán acordarse planes y programas de inspección conjuntos para el logro de objetivos comunes, así como criterios para su ejecución.

Asimismo, el convenio recogerá las previsiones relativas a la colaboración en relación con la unidad de ingreso y provisión de puestos, así como las relativas a la colaboración en materia de información de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y el régimen transitorio hasta la constitución del Consorcio, de conformidad con lo previsto en los respectivos Acuerdos complementarios.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Generalitat de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de dos meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Generalitat de Cataluña los bienes y derechos patrimoniales afectados al Ministerio de Trabajo e Inmigración para uso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se recogen en las relaciones números 1.1 y 1.2.

4. Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

5. La Generalitat de Cataluña disfrutará el uso de la parte correspondiente de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se ceden y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. Los gastos comunes de estos inmuebles se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo complementario número 4 al presente al presente acuerdo.

6. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, previo requerimiento, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, debiendo continuar la Generalitat de Cataluña con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

No obstante, la Generalitat de Cataluña y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación básica del Estado, podrán acordar el destino de los bienes adscritos o que en el futuro se adscriban a usos distintos de los actuales, siempre que los nuevos usos sirvan a fines laborales u otras actividades de naturaleza pública.

Caso de que por necesidades de los usos a los que están adscritos dichos inmuebles fueran necesarias nuevas adscripciones a la Generalitat de Cataluña de inmuebles no comprendidos en la citada relación número 1.1, las mismas se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Generalitat de Cataluña, de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. La Generalitat de Cataluña se subroga en la posición que tiene la Administración del Estado en la correspondiente parte de los contratos de arrendamiento de locales en los términos que figuran en la relación número 1.2 de los que es titular el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en las condiciones de uso compartido que figuran en el Acuerdo complementario número 4.

8. La infraestructura informática y de comunicaciones será utilizada conjuntamente, en los términos contemplados en el acuerdo complementario número 7.

9. En materia de seguros de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, la gestión se realizará según los términos previstos en el acuerdo complementario número 8.

10. Los contratos en curso de los que es titular el Ministerio de Trabajo e Inmigración, y que figuran en la relación número 2, continuarán siendo responsabilidad de dicho Ministerio hasta 31 de diciembre de 2010, al igual que el pago de las deudas generadas por aquéllos y su liquidación final.

F) Personal objeto de traspaso.

1. El personal adscrito a los servicios que se traspasan, aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 3. Dicho personal pasará a depender de la Generalitat de Cataluña en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Generalitat de Cataluña, una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2010.

3. La incorporación a la Generalitat de Cataluña del personal que se traspasa y que esté participando en algún proceso de provisión, promoción o consolidación que se haya iniciado con anterioridad a la fecha de efectos del traspaso se realizará en los términos

que resulten de su ejecución y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el acuerdo complementario número 6 de este acuerdo.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 4.

5. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

6. El régimen temporal de los derechos retributivos de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social se adecuará a lo previsto en el acuerdo complementario número 2.

G) **Valoración de las cargas financieras del traspaso.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.2.f) del Estatuto de Autonomía y en el Reglamento de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat, con fecha 25 de febrero de 2010 el Pleno de la Comisión reunido para acordar la valoración de los medios traspasados a la Comunidad, ha aprobado el acuerdo siguiente:

1. La valoración provisional en el año base 2007 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Generalitat de Cataluña se eleva a 13.967.442,13 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

2. La financiación, en euros de 2010, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 5.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia Global como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes determinados en el acuerdo complementario número 5.

H) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de los bienes muebles así como de la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha de efectividad de este acuerdo, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción.

I) **Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de funciones y servicios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 2010.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, 25 de febrero de 2010. Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Xavier Bernadí i Gil.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación 1.1 Locales propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, afectados al Ministerio de Trabajo e Inmigración, ocupados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Barcelona, que van a ser, en parte, objeto de traspaso

Provincia	Dirección	m ² que se traspasan en uso	Porcentaje de ocupación
Barcelona	Travessera de Gràcia, 303-311	3.658,05	46%
Barcelona	Padre Lainez, 18-24. Plantas sótano 2, sótano 1 (archivos) y planta baja	1.145,40	55%

Relación 1.2 Locales arrendados afectados por el traspaso

Provincia	Arrendador	Dirección	m ² que se transfieren	Rentas 2009 euros
Barcelona.	Tesorería General de la Seg. Social.	C/ Padre Laínez, 18-24 (Archivo).	330,00	18.747,83
Girona.	Dina 2003.	C/ Álvarez de Castro, 2, plantas 1. ^a y 2. ^a	459,00	39.341,36
Girona.	Tesorería General de la Seg. Social.	C/ Jaime, I 41,43 y 45, planta 4. ^a	266,00	42.070,66
Lleida.	Clitemnestra, S.L. Flentit, S.L. Parches Leylón, S.L.	C/ Riu Besós, 3 - plantas 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	890,00	87.828,40
Tarragona.	Inver, S.A.	C/ Vidal y Barraquer, n.º 20.	671,00	118.565,00
Totales			2.616,00	306.553,25

En el supuesto de que resulte necesario introducir correcciones o adecuaciones en la identificación de los bienes de las relaciones números 1.1. y 1.2. objeto de traspaso, los mismos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalitat de Cataluña.

RELACIÓN NÚMERO 2
Relación de contratos de servicios vigentes en los locales ocupados por la ITSS en Cataluña - Gastos 2010
Mantenimiento, limpieza y vigilancia

IPTSS	Local	Contrato	Adjudicataria	Procedimiento	Vigencia	Importe	Importe 2010
Barcelona	Travessera de Gracia, 303-311 y C/Padre Lainez, 18-24, sótano 1	Seguridad y vigilancia	Securitas Seguridad España, S.A.	Concurso	1/01/2009 a 31/12/2010	224.499,99	112.250,00
Barcelona	Travessera de Gracia, 303-311 y C/Padre Lainez, 18-24, sótano 1	Mantenimiento Integral	Huguet Catalunya, S.L. - Huguet, S.L. (U.T.E.)	Concurso	1/01/2009 a 31/12/2010	165.216,48	82.608,24
Barcelona, Gerona y Tarragona	Travessera de Gracia, 303-311, C/Padre Lainez, 18-24, sótano 1, C/Alvarez de Castro, 2, 2º, C/Jaume I. 41,43345, 4ª y C/Vidal y Barraquer, nº 20	Limpieza	Multianau, S.L.	Prorroga	1/01/2010 a 31/12/2011	777.973,68	388.986,84
Gerona	C/ Alvarez de Castro, 2, 2º y C/Jaume I. 41,43345, 4ª	Seguridad y vigilancia	Esabe Vigilancia, S.A.	Negociado	1/01/2010 a 31/12/2010	27.731,25	27.731,25
Lleida	C/ Riu Besòs, 3	Limpieza	Multianau, S.L.	Concurso	1/01/2009 a 31/12/2010	118.000,00	59.000,00
Lleida	C/ Riu Besòs, 3	Mantenimiento Integral	Clece, S.A.	Prorroga	1/01/2009 a 31/12/2010	46.820,16	23.410,08
Lleida	C/ Riu Besòs, 3	Seguridad y vigilancia	Securitas Seguridad España, S.A.	Negociado	1/07/2009 a 30/06/2010	33.393,91	16.696,96
Lleida	C/ Riu Besòs, 3	Seguridad y vigilancia	Securitas Seguridad España, S.A.	Nuevo contrato negociado	1/07/2010 a 31/12/2011	40.000,00	20.000,00
Tarragona	C/ Vida y Barraquer, nº 20	Seguridad y vigilancia	Segur Ibérica, S.A.	Prorroga	1/01/2010 a 31/12/2010	31.798,31	31.798,31
Totales						1.465.433,78	762.481,68

RELACIÓN NÚMERO 3
3.1 Puestos de personal funcionario que se traspasan

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Coste S.S.	Plan de pensiones	Observaciones
Barcelona	1622676	JEFE DE INSPECCION PROV. DE TRABAJO Y S.S.	29					16.258,20	49.364,74			
Barcelona	1631180	JEFE UNIDAD ESPEC. OTRAS AREAS	29	ADMETLLA	RIBALTA	JAIIME	50300955	21.259,00	45.794,72		132,60	
Barcelona	4248190	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	BALLESTEROS	SALLA	M.JOSE	38508290	20.008,80	40.678,28		123,72	
Barcelona	4041163	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	BALLESTIN	CAMPO	RAUL	25467037	18.133,50	38.196,74		110,40	
Barcelona	5090647	INSPECTOR DE TRABAJO Y S. S.	27	BEL	MARTINEZ	REMEI MONTSERRAT	53084296	16.883,30	39.632,22		101,52	
Barcelona	1372385	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	BELMONTE	CORCHON	LUISA	24330210	19.383,70	40.139,98		119,28	
Barcelona	3156783	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	BENAVIDES	VICO	ANTONIO	19463236	19.383,70	40.678,28		119,28	
Barcelona	4730266	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	CABALLERO	DIAZ	FRANCISCO	20262959	16.883,30	29.530,51		101,52	
Barcelona	4298967	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	CALVO	MERIZ	M. PILAR	43731904	17.508,40	39.601,26		105,96	

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Coste S. S.	Plan de pensiones	Observaciones
Barcelona	4689579	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	CAPELLAN	MARTINEZ	M PILAR	09791462	17.508,40	39.533,80		105,96	
Barcelona	4845056	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	CASADO	OLIVA	MARIA	50318949	16.258,20	23.486,54			
Barcelona	5090612	INSPECTOR DE TRABAJO Y S. S.	27	CENALMOR	MARTIN	CRISTINA	46138553	16.883,30	39.601,26		101,52	
Barcelona	4689574	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	CHECA	RUIZ	PEDRO	43449264	16.258,20	34.429,13		97,08	
Barcelona	5003116	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	CHICO	HERRERA	AYARI	43828734	16.258,20	26.893,73			
Barcelona	1737366	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	CLEMENTE	PICON	ANTONIO	27219416	20.633,90	35.651,71		128,16	
Barcelona	865090	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	CORREDOR	VINUESA	M LLANOS	23789037	19.759,04	39.601,26		123,72	
Barcelona	4689575	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	DELISO	MARTINEZ	MARTA	43699725	17.508,40	38.362,02		105,96	
Barcelona	2897505	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	ESCUDERO	GARCIA	ANA EMILIA	50952570	19.383,70	39.601,26		119,28	
Barcelona	4525087	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	FACI	VEGA	CRISTINA A.	17728604	18.133,50	39.601,26		110,40	
Barcelona	4689580	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	FERNANDEZ	CARBALLO	M. ESTHER	38452908	17.508,40	39.601,26		105,96	
Barcelona	4564556	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	FERNANDEZ DE CORDOVA	BORI	CARLOS C.	51407996	18.133,50	39.601,26		110,40	
Barcelona	4730275	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	GARGES	GARCIA	MONICA	25187592	16.258,20	23.486,54			
Barcelona	4734268	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	GASPAR	ORTIZ	SUSANA	46673838	19.009,76	30.941,16		119,28	
Barcelona	1646856	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	GOMEZ	CERCOS	M DOLORES	37280093	19.383,70	40.139,98		119,28	
Barcelona	4069953	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	GONZALEZ	MOLES	M MERCEDES	29080880	20.008,80	40.139,98		123,72	
Barcelona	4564545	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	GRACIA	YEBES	EVA	50839839	18.133,50	39.601,26		110,40	
Barcelona	4122174	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	GUTIERREZ	GARCIA	EUSEBIO	46645894	18.758,60	28.279,30		114,84	
Barcelona	4734265	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	HOLGADO	GOMEZ	CAROLINA	46637199	17.508,40	39.601,26		105,96	
Barcelona	4845059	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	IBÁÑEZ	FLORIDO	ANA MARIA	79285227	19.384,40	25.418,12		109,03	
Barcelona	4730267	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	JORGE	FUENTES	BELEN	44087261	16.258,20	27.583,80			
Barcelona	4845058	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	LEON	DE CASTRO	LAURA	71928783	16.883,30	35.744,36		101,52	
Barcelona	4845057	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	LUNA	RODRIGUEZ	ELENA	71501816	16.258,20	33.113,70		97,08	
Barcelona	1859865	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	MARIN	ARCE	JUAN IGNACIO	01473941	20.008,80	40.678,28		123,72	
Barcelona	982708	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	MARIN	CANALEJO	SUSANA	46718843	16.883,30	39.512,91		101,52	
Barcelona	3274501	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	MARTI	PARRA	JOSE LUIS	43394873	20.384,14	40.139,98		128,16	
Barcelona	830318	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	MARTINEZ	CEPEDANO	SOCORRO	10060988	19.635,56	29.672,65		128,16	
Barcelona	3738961	JEFE UNIDAD ESPECIALIZADA SEGUR. Y SALUD LABORAL	29	MARTINEZ	CAMPILLO	JOSE LUIS	35038639	20.384,14	45.794,72		128,16	
Barcelona	4845055	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	MARTINEZ	DOMINGO	VANESA	73205163	16.258,20	32.661,10		97,08	
Barcelona	3381652	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	MARTOS	DONCEL	M CARMEN	46587698	18.758,60	38.994,54		114,84	
Barcelona	5003119	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	MONTERO DE ESPINOSA	SOLBES	MIGUEL ANGEL	52183419	18.758,60	31.530,64		114,84	
Barcelona	4689578	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	MONTERRAT	LLAO	LAURA	52423527	17.508,40	40.371,87		105,96	
Barcelona	918090	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	MORGADO	MIRANDA	BEATRIZ E.	07225051	19.383,70	39.601,26		119,28	
Barcelona	5003152	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	PALET	VILARO	JOAN	44024129	16.883,30	39.221,89		101,52	
Barcelona	4564551	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	PANCHO	RASCON	LUCIA	52421954	18.133,50	39.601,26		110,40	

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Coste S. S.	Plan de pensiones	Observaciones
Barcelona	5003120	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	PEÑA	PORTILLO	ROCIO	72043920	16.258,20	26.893,73			
Barcelona	4397529	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	PEDRAGOSA	RADUA	JOSE LUIS	37580967	24.384,50	45.015,96	9.670,75	154,80	
Barcelona	4730268	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	PINEDA	OLIVA	RUTH	37284481	16.883,30	32.511,70		101,52	Adscripción Provisional
Barcelona	2148934	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	PUIG	PONS	M. GLORIA	38481373	23.011,52	40.139,98		150,36	
Barcelona	4689573	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	PUIGJANER	LLUCH	ELISABET	36987342	17.508,40	34.429,13		105,96	
Barcelona	4354571	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	PUJOL	LLOPART	M. GLORIA	46302319	22.509,20	42.149,26	9.670,75	141,48	
Barcelona	5003118	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	RINCON	OLIVA	MIREIA	47617265	16.258,20	27.583,80		97,08	
Barcelona	1560484	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ALICIA	40299727	19.383,70	40.143,47		119,28	Comisión de Servicios
Barcelona	4734267	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	ROVIRAS	ALBAREDA	ADA VERONICA	46588440	17.508,40	39.601,26		105,96	
Barcelona	4689572	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	SANCHEZ	CUBEL	M.DOLORES	22538793	20.509,02	40.678,28		128,16	
Barcelona	4264917	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	SANCHEZ	CASANOVAS	MERCEDES	37715932	23.759,40	40.139,98	9.670,75	150,36	
Barcelona	4564532	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	SANTACANA	JANE	MARTA	38143259	18.133,50	33.489,15		110,40	Jornada reducida un tercio
Barcelona	4525099	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	SANTOS	COELLO	ROSA	35078716	19.383,70	37.350,97		119,28	
Barcelona	5003115	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	SOLAGAISTUA	BARRENECHEA	KAI	16050940	16.883,30	38.918,42		101,52	
Barcelona	2804098	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	TORIL	VELASCO	MARIA DEL CARMEN	06276546	18.758,60	39.601,26		114,84	
Barcelona	3436339	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	TORRE	QUINTANA	RODRIGO DE LA	12378134	18.133,50	39.601,26		110,40	
Barcelona	5003117	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	VALCARCEL	ALONSO	ARANTXA	43548076	16.258,20	27.583,80			
Barcelona	4525115	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	VARGAS	PADRO	MARTA MARIA	51406860	18.133,50	39.601,26		110,40	
Barcelona	4734262	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	VEGA	FELGUEROSO	TELMA	09425060	16.258,20	33.073,56		97,08	
Barcelona	2322732	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	VICARIO	SANCHEZ	ALMUDENA	53400668	16.883,30	29.748,66		101,52	
Girona	4689610	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	ALVAREZ	TARTALO	GUILLERMO	50089871	17.508,40	38.414,97		105,96	
Girona	4689609	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	AMOEDO	LOPEZ	ANA	34991029	16.258,20	27.195,63			
Girona	4591249	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	CAAMAÑO	GUERRA	PATRICIA	44827531	16.258,20	27.062,92		97,08	
Girona	4591187	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	FREIXAS	ARNAY	LAURA	40347230	16.883,30	31.027,45		101,52	
Girona	975421	JEFE INSP. PROV. TRABAJO Y S.S.	28	MARTINEZ	ALONSO	MACARIO	09654066	22.886,78	46.253,61		150,36	
Girona	4845084	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	PALOU	VILAGINES	LIDIA	47679515	16.258,20	23.486,54			
Girona	4845085	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	PEREZ	BAGO	SONIA	70241729	17.508,40	33.788,45		105,96	
Girona	4591196	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	RODRIGUEZ	ARIÑO	GEMMA	35120544	16.258,20	23.486,54			
Girona	4149288	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	RODRIGUEZ	BREA	CRISTINA	78791307	16.258,20	23.486,54			
Girona	4889320	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	VARA	MONTIEL	JULIO	13147138	17.508,40	33.526,78		105,96	
Girona	5090620	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	VIDAL	BLANCO	MARIA ANGELES	46896108	16.258,20	27.195,63			
Girona	4591200	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	VINYOLES	BATALLER	GEORGINA	40531013	16.258,20	29.315,96		97,08	
Leida	993963	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	BECCERRIL	MARTIN	MARIA CARMEN	00413071	18.758,60	39.006,61		114,84	
Leida	5003135	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	GRATACOS	CASACUBERTA	ALEJANDRO	46131430	16.258,20	32.128,62		97,08	
Leida	4564553	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	MESALLES	CAPELL	VANESA	43737982	16.258,20	34.354,88		97,08	
Leida	4564534	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	MONTEGUT	SALLA	ALEJANDRA	43734918	17.508,40	38.397,73		105,96	
Leida	2207151	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	SANCHEZ	GIMENO	ANA ISABEL	25140389	20.008,80	40.174,47		123,72	

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Coste S. S.	Plan de pensiones	Observaciones
Tarragona	4734307	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	ALONSO	CASADO	LAURA	39900124	17.508,40	37.537,69		105,96	
Tarragona	5003150	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	BENDICHO	PEREZ	PEDRO	51889643	18.759,30	28.909,19		119,28	
Tarragona	1088150	JEFE UNIDAD ESPECIALIZADA SEGUR. Y SALUD LABORAL	28	GARCIA	MALO	BEATRIZ MARINA	39860720	20.008,80	42.685,88		123,72	
Tarragona	4125547	JEFE INSP. PROV. TRABAJO Y S.S.	28	HERRERO	MARTIN	JOSE BERNARDO	22512714	22.509,20	45.849,56		141,48	
Tarragona	4671467	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	JIMENEZ	PIQUERO	ANTONIO	18020644	18.759,30	29.065,19		119,28	
Tarragona	4671468	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	MARTINEZ	PLANES	M. PILAR	52799669	16.258,20	23.486,54			
Tarragona	4671469	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	REQUEJO	GARCIA	MIGUEL ANGEL	44832238	16.258,20	27.583,80			
Tarragona	5003149	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	RODRIGO	ALORS	MARIA JERUSALE	20460700	16.258,20	27.583,80			
Tarragona	2381269	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N26	26	TRILLO	PALANCA	ANA MARIA	29200180	16.258,20	27.583,80			
Barcelona	5080635	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	ALBA	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	71275679	13.798,26	17.968,23		82,39	
Barcelona	4993076	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	ALCAIDE	MONFORT	RAFAEL	40997121	14.298,48	23.759,11		86,83	
Barcelona	4689166	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	ALFONSO	REQUEJO	M. ARANZAZU	29106931	14.798,70	23.759,11		91,27	
Barcelona	5045247	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	AMELJEIRAS	ABEIGON	MARIA	44830207	13.798,26	16.588,10			
Barcelona	4993073	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	ARTIGAS	LAHOZ	RAQUEL	17754929	14.298,48	23.759,11		86,83	
Barcelona	2089764	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	BAVOS	BALSERA	GUADALUPE	08884491	13.798,26	16.588,10			
Barcelona	4689171	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	BATLE	ALMORIN	DAVID	29108697	14.798,70	23.759,11		91,27	
Barcelona	2143130	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	BELMONTE	GARRIDO	ANNA MARIA	39369218	13.798,26	20.578,46		82,39	
Barcelona	5126374	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	CARNERO	RUIZ	JOSE MARIA	53157250	13.798,26	16.588,10			
Barcelona	4993075	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	CARRASCO	ESTEPA	BEATRIZ	51074515	14.298,48	23.748,41		86,83	
Barcelona	1994526	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	CASTAÑO	JUAREZ	M. JOSEFA	38081333	16.299,36	23.759,11		104,59	
Barcelona	1216519	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	CAZORLA	GERVILLA	LAIA	47715207	14.298,48	23.759,11		86,82	
Barcelona	2782972	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	CORELLA	PONS	NURIA	29201596	13.798,26	16.588,10			
Barcelona	4689175	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	DIEZ	NOVAL	RAMON	30572817	14.798,70	23.759,11		91,27	
Barcelona	1190952	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	FERNANDEZ	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	46825491	14.298,48	23.759,11		86,83	
Barcelona	4993074	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	FERNANDEZ	GARCIA	IGNACIO	47026535	14.298,48	23.759,11		86,83	
Barcelona	4689174	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	GARCIA	BELTRAN	BIBIANA	38148251	14.298,48	20.263,76		86,83	
Barcelona	4689170	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	GARCIA	LOPEZ	M. PILAR	38458981	15.052,10	16.312,08		100,15	
Barcelona	1341456	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	JIMENEZ	CALVO	M. ISABEL	53105620	14.798,70	23.759,11		91,27	
Barcelona	4689172	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	LOPEZ	PARRA	LUCIA	09774647	14.798,70	23.759,11		91,27	
Barcelona	5126359	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	LOSADA	RODRIGUEZ	RUBEN	34266468	13.798,26	16.588,10		82,39	
Barcelona	1262942	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	MARTIN	MARTINEZ	RICARD	43448853	14.298,48	23.610,73		86,83	
Barcelona	4475536	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	MARTINEZ	ASENSIO	FATIMA	75250249	13.798,26	16.588,10			
Barcelona	5080633	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	MENDEZ	AMIGO	MARIA JOSE	76826754	13.798,26	20.726,60		82,39	
Barcelona	1639096	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	MENENDEZ	GOMEZ	M. ESTHER	32878240	15.298,92	23.759,11		95,71	
Barcelona	5080634	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	MORIANA	ALONSO-RODRIGUEZ	MARIA	02914532	13.798,26	20.734,27		82,39	
Barcelona	3522890	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	NADAL	ARRUFAT	LUIS	39623735	18.800,46	15.484,00	8.639,69	126,79	
Barcelona	4993077	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	REDONDO	BARRANCO	CRISTINA	09009387	14.298,48	22.838,33		86,83	

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Coste S. S.	Plan de pensiones	Observaciones
Barcelona	5045250	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	RIBON	MARTIN	MARIA ESTELA	12321174	14.298,48	22.702,37		86,83	
Barcelona	5045251	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	RIVA	TORRUBIANO	ALMUDENA DE LA	17451694	14.298,48	23.692,16		86,83	
Barcelona	5045249	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	MONTSERRAT	07250048	14.298,48	21.959,73		86,83	
Barcelona	4993078	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	ROMO	CAGIGAS	ROCIO	13783822	14.298,48	19.725,08		86,83	
Barcelona	2368639	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	RUIZ	SOLORZANO	JAVIER	72096075	13.798,26	16.312,08		82,39	
Barcelona	3289925	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	SAL	PENA	MARIA LORETO	33336108	13.798,26	20.726,60		95,71	
Barcelona	2213866	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	SERRANO	SANCHEZ	SUSANA	11819051	15.298,92	23.394,62		91,27	
Barcelona	4689173	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	SERRANO	SANCHEZ	ELISA ISABEL	11835121	14.798,70	23.759,11		82,39	
Barcelona	4689581	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	SERRANO	SANCHEZ	MANUEL ALEJAND	11839813	13.798,26	20.726,60		86,83	
Barcelona	5045248	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	ZANUY	LANDA	CRISTINA	47647789	14.298,48	23.759,11		82,39	
Girona	3931510	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	ANDRES	CANO	CRISTINA ANA DE	46362636	13.798,26	19.266,69			
Girona	5045258	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	CARRION	MOLINA	ABRAHAM	73201399	13.798,26	16.588,10			
Girona	4591179	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	SAUCEDO	TRIGUEROS	MARIA CARMEN	75433787	13.798,26	16.588,10			
Girona	3076470	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	TURON	PIDAMUNT	JOAQUIN	40260617	19.300,68	15.484,00	8.765,73	131,23	
Girona	4689181	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	VARELA	ZAPATA	MARIA	47360295	13.798,26	16.588,10			
Girona	4689184	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	VISEA	MARQUEZ	EVA MARIA	80068153	13.798,26	16.588,10			
Leida	4105603	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	BRUFAU	PUIG	JOSE MARIA	40883890	16.799,58	23.778,86		109,03	
Leida	1353757	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	COLOMINA	CASTELAR	IGNASI	40848165	19.300,68	23.784,32	9.670,75	131,23	
Leida	4188585	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	PECIJA	MIDON	RICARDO	17715912	16.799,58	22.653,39		109,03	
Leida	1206300	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	SANCHEZ	HERRERO	CONSUELO	17711127	17.299,80	21.597,32		113,47	
Tarragona	4575490	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	CASTELLANO	MEDINA	ESTEFANIA	75156797	13.798,26	16.312,08			
Tarragona	3127153	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	COSO	TORREMOCHA	DELIA	04806298	13.798,26	16.588,10			
Tarragona	3172759	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	FLORES	SERRANO	M JOSE	73778951	13.798,26	16.588,10			
Tarragona	3905883	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	GALLEGO	GARCIA- ABADILLO	JUANA MARIA	71218910	13.798,26	16.588,10			
Tarragona	4993099	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	GARCIA	GARCIA	BEATRIZ	10884632	13.798,26	16.588,10			
Tarragona	3175934	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	SORIA	ENTRENA	RAQUEL PILAR DE	72054179	13.798,26	16.588,10			
Barcelona	1640828	JEFE NEGOCIADO N18	18	ALCONCHEL	FERREIRA	MARGARITA	36508241L	10.168,62	12.202,78		81,30	
Barcelona	4430745	JEFE NEGOCIADO N16	16	ANGUERA	PASTOR	M.ELISA	38071976F	10.168,62	11.654,24		81,30	
Barcelona	3248655	PUESTO DE TRABAJO N15	15	BLANCO	GARCIA	SARA	33886663G	10.168,62	10.627,20		81,30	Comisión de Servicios
Barcelona	2701394	JEFE NEGOCIADO N18	18	BOFARULL	CERVERA	JUANA	38046286P	11.541,74	12.315,32		70,30	
Barcelona	2719576	JEFE NEGOCIADO N18	18	CAMPO	CHELIZ	MARCOS ANTONIO	46737648S	10.912,86	12.311,51		72,42	
Barcelona	1162018	PUESTO DE TRABAJO N15	15	CANES	HOMS	JOSEFINA	46311115V	9.666,30	10.623,39		76,86	
Barcelona	4689584	PUESTO DE TRABAJO N15	15	CASADO	SOLE	M. CINTA	37271398J	9.917,46	10.627,20	4.988,90	92,50	Comisión de Servicios
Barcelona	2635291	JEFE NEGOCIADO N16	16	CHICOTE	ARGENTE DEL CASTILLO	MARIO	35061706T	12.168,66	11.656,13			
Barcelona	2478018	PORTERO MAYOR DIRECCION PROVINCIAL	13	COLON	TORRES	JOSE LUIS	37350460R	9.941,54	9.399,17	4.638,45	99,13	
Barcelona	4689592	PUESTO DE TRABAJO N15	15	DAVIA	MARTINEZ	ALFONSO	44754465F	8.410,50	10.623,39		50,22	
Barcelona	1745905	JEFE NEGOCIADO N18	18	DAVID	GALANTE	GRACIELA	43412268K	9.917,46	12.317,21		76,86	

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Coste S. S.	Plan de pensiones	Observaciones
Barcelona	4583042	PUESTO DE TRABAJO N15	15	DIAZ	ALVAREZ	SUSANA	34975925D	8.912,82	10.623,39		59,10	
Barcelona	4689585	PUESTO DE TRABAJO N15	15	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ROSA MARIA	32650466B	8.661,66	10.627,20		54,66	
Barcelona	4583027	PUESTO DE TRABAJO N15	15	FERNANDEZ	HIEBRA	MIMAR	37797622C	10.670,94	10.960,47		90,18	
Barcelona	1032932	JEFE NEGOCIADO N18	18	FERNANDEZ	CORDOBA	M.VICTORIA	38426501X	13.292,02	12.309,61	6.264,70	96,94	Comisión de Servicios
Barcelona	1790611	JEFE NEGOCIADO N18	18	FUERTES	BIARGE	MARIA TERESA	18033815K	10.537,10	12.317,21		65,86	Comisión de Servicios
Barcelona	3651867	JEFE NEGOCIADO N18	18	GALAN	MUÑOZ	M. REMEDIOS	35040770V	9.666,30	12.317,21		72,42	
Barcelona	4689589	PUESTO DE TRABAJO N15	15	GARCIA	MUMBARDO	M.ANGELES	38075967L	8.912,82	10.629,09	4.735,74	59,10	Funcionario Interino
Barcelona	4689583	PUESTO DE TRABAJO N15	15	GARCIA-TERESA	LLORIS	MONICA MARIA	35028108M	10.168,62	9.888,99		81,30	
Barcelona	1650980	HABILITADO - CAJERO PAGADOR	22	HERNANDO	LAPEÑA	JUAN	72871970N	14.419,30	16.791,66	7.675,18	110,26	
Barcelona	4503447	PUESTO DE TRABAJO N15	15	LATORRE	MARCO	MARIA	18440675B	8.661,66	10.627,20		54,66	
Barcelona	1248399	PUESTO DE TRABAJO N15	15	LLIVINA	CORAL	ROSA	46666138N	10.168,62	10.625,29		81,30	
Barcelona	4776884	JEFE SERVICIO APOYO TECNICO	26	LOPEZ	SEGURA	LUIS	38545663R	17.551,10	22.931,51	9.670,75	117,91	
Barcelona	2005886	PUESTO DE TRABAJO N15	15	LUQUE	FERNANDEZ	ELOISA	37279336Q	9.917,46	10.619,59		76,86	
Barcelona	3766291	PUESTO DE TRABAJO N15	15	MACHO	MARTINEZ	ROBERTO	71271205R	8.661,66	10.629,09		54,66	
Barcelona	4689586	PUESTO DE TRABAJO N15	15	MARTINEZ	JORGE	MONTERRAT	36097615N	8.661,66	10.624,18		54,66	
Barcelona	3462727	LETRADO	24	MARTINEZ	PIÑERO	NATALIA	36137845S	14.298,48	16.915,05		86,83	Comisión de Servicios
Barcelona	5080673	JEFE SECCION N20	20	MERINO	VILA	ELISA	76112552D	13.798,26	11.583,10			
Barcelona	2124170	PUESTO DE TRABAJO N15	15	MESTRE	SEGARRA	M.ROSA	37745717A	9.917,46	10.629,09		76,86	
Barcelona	1482100	PUESTO DE TRABAJO N15	15	MONTULL	JULIAN	M.TERESA	37691208G	10.419,78	10.627,20		85,74	
Barcelona	4583030	PUESTO DE TRABAJO N15	15	MORALES	SALLEN	SILVIA	43422953B	11.792,90	10.627,20		88,06	
Barcelona	3162643	JEFE SECCION N22	22	OBRAJOR	CANAMARES	MARTA	35028552N	11.790,94	15.422,14		83,62	Comisión de Servicios
Barcelona	2104505	PUESTO DE TRABAJO N15	15	PEÑA	MORALES	JUDIT	43411362N	10.168,62	10.621,49		81,30	
Barcelona	4689587	PUESTO DE TRABAJO N15	15	PEREZ	PEREZ	ROBERTO	32840243S	8.661,66	10.615,79		54,66	
Barcelona	1569296	PUESTO DE TRABAJO N15	15	QUINTO	MARTINEZ	MARIA NOELIA	48362522J	8.661,66	10.637,78		54,66	
Barcelona	2249300	JEFE NEGOCIADO N18	18	ROSO	GONZALEZ	JESUS ANGEL	35086337K	11.917,50	13.036,12		88,06	Comisión de Servicios
Barcelona	1920992	PUESTO DE TRABAJO N15	15	SAEZ	RAMOS	ENCARNACION	37271248R	9.917,46	10.623,39		76,86	
Barcelona	3889066	JEFE NEGOCIADO N18	18	SANCHIS	PEREZ	SILVIA	35089724G	10.168,62	12.621,44		81,30	
Barcelona	2294560	JEFE SECCION APOYO UNIDAD PERIFERICA	24	SAUMENCH	LLUCIA	M.JOSE	37727719Z	20.134,38	18.111,83	9.432,19	128,16	
Barcelona	1637670	PUESTO DE TRABAJO N15	15	TINEO	MARTINEZ	ALBERTO JESÚS	40988930D	9.353,40	9.071,54		72,42	
Barcelona	1992970	JEFE NEGOCIADO N18	18	UBEDA	SIBRANA	M. CRISTINA	38058857K	9.666,30	12.311,51		72,42	Comisión de Servicios
Barcelona	2838668	PUESTO DE TRABAJO N15	15	VAZQUEZ	GARCIA	JOSE	32845092B	8.410,50	10.619,45			
Barcelona	3786181	JEFE NEGOCIADO N18	18	VELEZ	ALGORA	LAURA CRISTINA	46225805Z	9.917,46	11.836,41		76,86	Reducción de Jornada 50%
Barcelona	2703815	PUESTO DE TRABAJO N15	15	VILLANUEVA	PAVON	MANUEL ANGEL	37330519R	9.917,46	10.629,09		76,86	
Girona	4689612	PUESTO DE TRABAJO N15	15	GARCIA	FERNANDEZ	RUTH	32823730Q	8.661,66	10.626,51		54,66	
Girona	995792	PUESTO DE TRABAJO N15	15	GIMENEZ	NAVARRO	ISABEL M.	52709462V	8.661,66	9.610,55		54,66	
Girona	4478786	HABILITADO-CAJERO PAGADOR	18	GOMEZ	PEREZ	ANTONIO	40286537J	10.671,78	12.932,79		94,62	Comisión de Servicios
Girona	2987070	JEFE NEGOCIADO N16	16	JUHER	CARRERAS	NURIA	40304594S	10.419,78	10.986,58	5.198,98	85,74	
Girona	1867141	JEFE NEGOCIADO N18	18	LIDON	URO	M. ROSER	40297229X	13.667,78	10.959,35		101,38	Comisión de Servicios

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Reitribuciones básicas	Reitribuciones complementarias	Coste S. S.	Plan de pensiones	Observaciones
Girona	1659778	JEFE NEGOCIADO N18	18	MASSO	MASOS	MARIA	40274245A	11.424,42	11.647,66	5.609,67	103,50	
Girona	3306533	JEFE SECCION N22	22	PELEGRIN	MIRO	ANTONIO	35015678H	12.916,26	16.205,34		92,50	
Girona	1363405	PUESTO DE TRABAJO N15	15	TORRUBIA	BELTRI	MARTIN	46036253M	9.415,14	10.655,20		67,98	
Leida	1566154	HABILITADO - CAJERO PAGADOR	18	ARENAS	MOLINA	MARIA DOLORES	43701238L	11.917,50	12.980,33		88,06	
Leida	4422794	SECRETARIO GENERAL	26	ASTUDILLO	BENSENY	JOSE MA	40817973B	20.301,12	26.137,39	9.670,75	140,11	
Leida	2942663	JEFE NEGOCIADO N16	16	BOLIVAR	RUIZ	MARIA ROSA	40875263P	9.917,46	10.951,91		76,86	
Leida	4689526	PUESTO DE TRABAJO N15	15	CANO	ROMAN	ADOLFO	43707657K	9.666,30	9.973,59		104,59	
Leida	1728049	JEFE NEGOCIADO N15	15	CARNICE	ORTIS	MONTSERRAT	40880231P	10.168,62	11.003,96		81,30	
Leida	4689523	PUESTO DE TRABAJO N15	15	FLORENSA	PENA	TERESA	40861956H	9.353,40	9.076,76		72,42	
Leida	1006646	JEFE SECCION N22	22	HERNANDO	SORRIBES	DOLORES	40859074B	13.671,70	14.855,93	6.987,22	110,26	
Leida	4689522	PUESTO DE TRABAJO N15	15	LOPEZ	CAMACHO	M FRANCISCA	25161367B	8.661,66	10.545,60		86,83	
Leida	4034117	JEFE NEGOCIADO N15	15	NOS	TOMAS	M. BLANCA	43726871F	9.666,30	10.677,91		72,42	
Leida	771498	JEFE NEGOCIADO N18	18	SANCHEZ	DUESO	ASUNCION	40822012W	10.922,10	11.661,17	5.492,16	94,62	
Tarragona	3542492	JEFE NEGOCIADO N18	18	GONGORA	RODRIGUEZ	ESTHER	39642892T	9.917,46	11.587,98		76,86	Adscripción Provisional
Tarragona	1968727	SECRETARIO GENERAL	26	JIMENEZ	GUEMES	M JESUS	17439279N	16.799,58	23.417,86	9.670,75	109,03	Comisión de Servicios
Tarragona	2265084	JEFE NEGOCIADO N18	18	ORELLANA	ALMAZAN	ROSARIO	39676713B	9.666,30	12.306,34		72,42	Adscripción Provisional y E.P.D.
Tarragona	2100575	JEFE NEGOCIADO N18	18	PAZ	TABUYO	M VICTORIA DE	39864361W	9.666,30	11.554,53		72,42	
Tarragona	4178026	PUESTO DE TRABAJO N15	15	PINTO	MOLINA	FRANCISCA	24186909V	9.917,46	10.348,77		76,86	Reducción de jornada 80%
Tarragona	4689833	JEFE NEGOCIADO N16	16	SANCHEZ	PEREZ	ANGELES	05216389N	9.917,46	10.868,90		76,86	Adscripción Provisional
Tarragona	3978145	JEFE SECCION DE APOYO N22	22	SARASA	MARCUELLO	M ISABEL	17981856L	13.420,54	14.946,83	6.923,93	105,82	

3.2 Puestos de personal laboral que se traspasan

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel CD	Apellidos y nombre	DNI	Reitribuciones básicas	Reitribuciones complementarias	Coste S. S.	Plan de pensiones	Observaciones
Barcelona	4910732	Técnico superior gest y s.c.	3	Campos Fontanet, Carmen	37308758	22.126,02	3.588,19	7.803,51	119,14	
Barcelona	4913846	Oficial gestión y s.c.	4	Díaz Torres, Olga	46051648	16.743,86	1.627,75	4.169,29	67,99	Reducción de jornada 75%
Barcelona	4914929	Ayudante gestión y s.c.	5	Domenech Luque, Jordi	43412371	16.255,54	2.296,38	5.545,69	68,05	
Barcelona	4909368	Titulado Superior gest y s.c.	1	Fernández Guerrero, Montserrat	40976794	30.267,86	2.379,94	10.060,61	123,72	
Barcelona	4910743	Técnico superior gest y s.c.	3	Rua Morillo, Jesús M. de la	36899095	22.444,80	3.562,62	7.904,11	123,58	
Barcelona	4911936	Oficial gestión y s.c.	4	Ruda Fernández, Rafael	5877682	18.705,96	4.630,16	7.056,12	99,06	
Barcelona	4914957	Ayudante gestión y s.c.	5	Zaragoza Lahuerta, M. Magdalena	43683670	16.255,54	2.281,54	5.545,69	68,05	
Girona	4914936	Ayudante gestión y s.c.	5	Carreras Jordi, Anna Maria	40303129	14.794,64	2.016,63	3.813,60	50,29	Reducción de jornada 75%
Leida	4914885	Ayudante gestión y s.c.	5	Aranda Gómez, M. Belén	40883397	17.531,64	2.283,27	5.948,30	85,81	
Leida	4912744	Oficial gestión y s.c.	4	Beltrán Moreno, M. Teresa	40863958	18.723,60	4.204,63	6.925,12	94,62	
Tarragona	4914894	Ayudante gestión y s.c.	5	Castro Prades, Silvia	39675998	16.255,54	2.279,18	5.545,69	68,05	

RELACIÓN NÚMERO 4

4.1 Puestos vacantes de personal funcionario que se traspasan

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Nivel C. D.	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Observaciones
Barcelona	1540865	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	16.258,20	28.818,02	
Barcelona	4734266	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	16.258,20	28.279,30	Reserva - Rodriguez Fernández, Alicia
Barcelona	982439	INSPECTOR TRABAJO Y S.S. N27	27	16.258,20	28.279,30	Reserva - Calveras Auge, Raquel
Barcelona	1046084	SUBINSPECTOR EMPLEO Y S.S.	23	13.798,26	15.484,00	
Barcelona	4399943	JEFE SECCION N22	22	13.798,26	12.941,74	Reserva - Martínez Piñeiro, Natalia
Barcelona	3932188	JEFE NEGOCIADO N18	18	8.410,50	10.631,88	
Barcelona	4689718	JEFE NEGOCIADO N15	15	8.410,50	8.943,76	
Barcelona	1815221	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	Reserva - Bofarull Cervera, Juana
Barcelona	4689590	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	Reserva - Fuertes Biarge, María Teresa
Barcelona	3411923	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	Reserva - Chicote Argente del Castillo, Mario
Barcelona	2009153	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	
Barcelona	4689593	SUBALTERNO N12	12	7.678,58	7.113,54	
Barcelona	4689594	SUBALTERNO N12	12	7.678,58	7.113,54	
Girona	1303128	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	
Girona	4689611	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	Reserva - Lidón Uro, M. Roser
Girona	4689614	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	Reserva - Gómez Pérez, Antonio
Lleida	1537097	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	16.258,20	28.818,02	
Lleida	3568048	JEFE SECCION N22	22	10.285,94	12.327,42	
Lleida	4689527	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	
Lleida	4689524	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	
Tarragona	4582684	JEFE EQUIPO INSPECCION	28	16.258,20	28.818,02	
Tarragona	2340097	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	
Tarragona	4689491	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	
Tarragona	4689492	PUESTO DE TRABAJO N15	15	8.410,50	8.943,76	

4.2 Puestos vacantes de personal laboral que se traspasan

Localidad puesto	Código puesto	Denominación	Grupo	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Observaciones
Barcelona	4914953	Ayudante de Gestión y Servicios Comunes.	5	14.418,88		

RELACIÓN NÚMERO 5

Valoración del coste efectivo del traspaso a la Generalitat de Cataluña de funciones y servicios en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

(euros 2010)

SECCIÓN 19: MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio 01. Ministerio y Subsecretaría

Programa 291 A. Inspección y Control de Seguridad y Protección Social

Capítulo I. Gastos de personal		9.576.492,85
Artículo 12 Funcionarios	7.903.875,39	
Artículo 13 Laborales	256.622,52	
Artículo 15 Incentivos al rendimiento	1.123.267,77	
Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
Artículo 160.00 Cuotas sociales. Seguridad Social	223.365,57	
Artículo 162.00 Gastos sociales del personal. Formación y Perfeccionamiento del personal	46.489,00	
Artículo 162.05 Gastos sociales del personal. Seguros	22.872,60	
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios		634.226,05
Artículo 23. Indemnizaciones por razón de servicio	634.226,05	

Programa 291M. Dirección y servicios generales de Seguridad Social y Protección Social

Capítulo I. Gastos de personal		98.014,78
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios		1.326.079,20
Artículo 20. Arrendamientos y cánones	302.261,48	
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	103.360,23	
Artículo 22. Material, suministros y otros	915.220,60	
Artículo 23. Indemnizaciones por razón de servicio	5.236,89	
Capítulo VI. Inversiones reales		283.605,49
Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	84.328,62	
Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	199.276,87	
Créditos afectados por el traspaso		11.918.418,37